



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2522-2025-R-UNE

Chosica, 22 de setiembre del 2025

VISTO el Oficio N° 455-2025-VRI-UNE, del 19 de setiembre del 2025, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 450-2025-VRI-UNE, del 18 de setiembre del 2025, el Vicerrector de Investigación remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del reglamento para la creación de grupos de investigación y líneas de investigación, a fin de que se realicen las acciones pertinentes;

Que mediante Oficio N° 445-2025-UM/OPyP-UNE, del 19 de setiembre del 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización, previa coordinación con las áreas competentes, envía al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Reglamento para la Creación de Grupos de Investigación y Líneas de Investigación;

Que con Oficio N° 479-2025-OPyP-UNE, del 19 de setiembre del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicerrector de Investigación la referida documentación para el trámite correspondiente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector de Investigación eleva al Rectorado el expediente en mención, a fin de que el Consejo Universitario se pronuncie al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 19 de setiembre del 2025; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la instancia competente, la oficina técnica respectiva y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en diecisiete (17) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General

ALCHA/FDHR




Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional

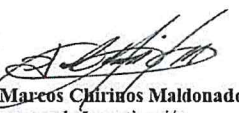
REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Versión: 1.0



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-VRI-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 2 de 17

CUADRO DE RESPONSABLE

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Dr. Daniel Marcos Chirinos Maldonado	  Dr. Daniel Marcos Chirinos Maldonado Vicerrector de Investigación
Cargo:	Vicerrector de Investigación	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas.	  Luz Gianina Tutaya Cárdenas JEFA
Cargo:	Jefe de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	  Abg. Marcial Curahua Callañaupa DIRECTOR OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Cargo:	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.	
Validado por:	C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.	  C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos DIRECTOR Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-VRI-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 3 de 17

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-VRI-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 4 de 17

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO I	6
OBJETIVO, ALCANCE Y BASE LEGAL	6
Artículo 1. Objetivo	6
Artículo 2. Alcance	6
Artículo 3. Base legal	6
Artículo 4. Finalidad	7
Artículo 5. Responsabilidades	7
Artículo 6. Definiciones	7
TÍTULO SEGUNDO	8
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
CAPÍTULO I	8
GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, CONFORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO	8
Artículo 7. De los Grupos de Investigación	8
Artículo 8. De la conformación	8
Artículo 9. Sobre el reconocimiento	9
CAPÍTULO III	9
DEBERES Y DERECHOS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	9
Artículo 10. De los deberes y derechos del Grupo de Investigación	9
CAPÍTULO IV	10
EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS	10
Artículo 11. Sobre la evaluación	10
Artículo 12. Asignación de recursos	11
TÍTULO TERCERO	12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	12
ANEXOS	12
ANEXO 01	13
FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	13



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-VRI-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 17

ANEXO 02 15

BREVE DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS A
REALIZAR..... 15

ANEXO 03 16

FORMATO DE EVALUACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 16



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-VRI-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 17

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETIVO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1. Objetivo

Establecer los procedimientos para la conformación, reconocimiento y funcionamiento de los grupos de investigación de las Facultades de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV).

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento de los docentes, docentes investigadores, estudiantes y egresados que participen en los Grupos de Investigación.

Artículo 3. Base legal

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley Universitaria N° 30220
- c. Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- d. Resolución de Presidencia N° 198-2017-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento de calificación y registro de investigadores en Ciencia y tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SYNACIT.
- e. Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología. Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC Dirección de Políticas y Programas de CTI.
- f. Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación. Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC Dirección de Políticas y Programas de CTI.
- g. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y sus modificatorias.
- i. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-VRI-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 7 de 17

CAPÍTULO II

FINALIDAD, RESPONSABILIDADES Y DEFINICIONES

Artículo 4. Finalidad

La constitución de grupos de investigación, en adelante GI, tiene como finalidad organizar formalmente la gestión colaborativa de la investigación científica para la producción del conocimiento y el fortalecimiento de las capacidades investigativas de docentes y estudiantes de la UNE EGYV; asegurando de este modo las condiciones para la producción del conocimiento científico sostenido en nuestra casa de estudios.

Artículo 5. Responsabilidades

Son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, en aquello que sea de su competencia:

- a. El Vicerrectorado de Investigación de la UNE EGYV es el responsable de elaborar y formular los lineamientos para la conformación de los Grupos de Investigación.
- b. El Director del Instituto de Investigación y los directores de las Unidades de Investigación son responsables del cumplimiento de los lineamientos y normativas que deriven en la conformación de los Grupos de Investigación.
- c. Los integrantes de los Grupos de Investigación cumplirán los lineamientos y normativas contenidas en el presente documento.

Artículo 6. Definiciones

- 6.1. **Área de investigación.** - Es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan las líneas de investigación. Para las universidades, el área de investigación debe tener un vínculo con sus programas de estudio.
- 6.2. **Línea de investigación.** - Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.
- 6.3. **Grupo de Investigación.** - Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la Universidad, las facultades y los programas de estudios. Están constituidos por un grupo de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los grupos de investigación pueden ser institucionales o interinstitucionales.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-VRI-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 17

TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, CONFORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO

Artículo 7. De los Grupos de Investigación

Los Grupos de Investigación desarrollarán investigaciones en las líneas de investigación priorizadas y guardan relación directa con los programas que ofrece nuestra Universidad. Este ordenamiento de las actividades de investigación permite aportar mejor a la solución de problemas de interés nacional, relevancia social o productiva. La UNE EGYV sigue un esquema de trabajo que se inicia con la identificación y priorización de las áreas y líneas de investigación, la conformación de grupos de investigación, presentación de proyectos, aprobación, ejecución, evaluación y divulgación.

Considerando el Artículo 83° del Reglamento General de la UNE EGYV resaltamos las funciones de la Unidad de Investigación: del inciso 83.1. que establece un registro de los **docentes dedicados** a la investigación, y el inciso 83.2. que coordina con los **Departamentos Académicos**, las líneas prioritarias de investigación.

Artículo 8. De la conformación

- 8.1. Los grupos constituyen espacios abiertos, integrados por docentes y docentes investigadores calificados de los departamentos académicos y facultades de la UNE EGYV. Asimismo, forman parte los estudiantes y egresados de los niveles de pregrado y posgrado, así como investigadores invitados provenientes de otras universidades o instituciones de investigación.
- 8.2. El Vicerrectorado de Investigación reconocerá a los Grupos de Investigación que soliciten su registro a la Dirección de la Unidad de Investigación de cada facultad y cumplan con las condiciones que se indican en este Reglamento.
- 8.3. Los Grupos de Investigación serán reconocidos a propuesta del Director de la Unidad de Investigación de cada Facultad, estarán constituidos por docentes, docentes investigadores, estudiantes, egresados e investigadores invitados.
- 8.4. **Investigador responsable:** Docente investigador de la UNE a dedicación exclusiva o tiempo completo, o docente ordinario principal con reconocida producción científica (evidenciado en el CTI VITAE) en el programa de estudios. Este investigador será el líder de grupo, coordinará las actividades y ejercerá tareas de representación:
 - a. **Investigador corresponsable:** Docente ordinario a dedicación exclusiva o tiempo completo.
 - b. **Investigador colaborador:** Docente ordinario o contratado de la UNE EGYV. (mínimo 1, máximo 7)
 - c. **Investigador invitado:** Docente de universidad nacional o extranjera. (mínimo 1)



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-VRI-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 17

- d. **Estudiante o egresado colaborador:** Estudiante o egresado de pregrado o posgrado (mínimo 2, máximo 5) de cualquier semestre o tesista.
- e. Los docentes ordinarios deben estar registrados correctamente en CTI Vitae (Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología), vinculados con la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (laboral y docente).
- 8.5. Los Grupos de Investigación presentan un carácter flexible y temporal por lo que su conformación será por cinco años académicos.
- 8.6. El retiro o la incorporación de un miembro del Grupo de Investigación deberá ser comunicado por el investigador responsable mediante solicitud escrita, la cual deberá presentarse a la Unidad de Investigación de la Facultad para su revisión y conformidad. Posteriormente, dicha documentación será remitida al Instituto de Investigación para su regularización.
- 8.7. Un docente sólo puede ser responsable de un Grupo de Investigación.
- 8.8. Los corresponsables y estudiantes colaboradores participan en un solo Grupo de Investigación.
- 8.9. Los Grupos de Investigación deben tener un nombre y un acrónimo, que haga referencia a la línea de investigación que forma parte de su actividad investigativa.

Artículo 9. Sobre el reconocimiento

- 9.1. Para ser reconocidos como Grupos de Investigación es necesario participar en la convocatoria que realiza el Vicerrectorado de Investigación, en el último trimestre del año académico. El responsable del Grupo de Investigación es quien solicita el registro.
- 9.2. Los requisitos y formulario para el registro se indican en el Anexo 01.
- 9.3. Los integrantes del Grupo de investigación solicitante no deben presentar deudas de informes técnicos, económicos o encontrarse en proceso de infracción o sanción.
- 9.4. El Instituto de investigación verifica el cumplimiento de los requisitos de registro, evalúa y otorga el reporte de inscripción con una vigencia de cinco (05) años.
- 9.5. El Instituto de Investigación será el encargado del proceso de registro de los Grupos de Investigación aprobados.
- 9.6. El Vicerrectorado de Investigación verifica el reporte de inscripción e informa al Rectorado los Grupos de Investigación aprobados para el reconocimiento respectivo mediante una Resolución Rectoral.

CAPÍTULO III DEBERES Y DERECHOS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10. De los deberes y derechos del Grupo de Investigación

10.1 Son deberes del Grupo de Investigación:

- a. Proponer y/o priorizar una línea de investigación en un programa de estudios en coordinación con el Director de la Unidad de investigación y el Director del



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-VRI-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 10 de 17

Departamento Académico al que pertenece el docente o líder responsable del Grupo.

- b. Producir nuevos conocimientos mediante la ejecución de proyectos de investigación con financiamiento interno o externo.
- c. Difundir los resultados de la ejecución de sus proyectos de investigación mediante artículos de investigación en revistas indizadas y/o libros o capítulos de libros.
- d. Apoyar en la conformación y desarrollo de semilleros de investigación.
- e. Asesorar un semillero de investigación.
- f. Apoyar con el proceso de investigación formativa, participando en asesorías de tesis de pregrado y posgrado, así como en la organización de eventos que promuevan el desarrollo de competencias investigativas.
- g. Brindar soporte científico y promover la formación de jóvenes investigadores.
- h. Promover un trabajo académico integrado, multidisciplinario e interfacultades.

10.2 Son derechos del Grupo de Investigación:

- a. Apoyo en la elaboración de proyectos de investigación de acuerdo al Fondo de Financiamiento para la Investigación en la Universidad.
- b. Acceso a fuentes de financiamiento internos o externos siempre que cuente con el aval del Instituto de Investigación.
- c. Organización de eventos científicos que permitirá la difusión de los resultados de sus investigaciones a través de artículos, ponencias, congresos, libros u otros, dentro y fuera de la Universidad, con la orientación del Vicerrectorado de Investigación y del Instituto de Investigación.
- d. Establecimiento de relaciones con otros Grupos de Investigación dentro y fuera de la Universidad.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Artículo 11. Sobre la evaluación

- 11.1. Los Grupos de Investigación registrarán sus proyectos, publicaciones y actividades científicas en el Instituto de Investigación a través del registro de actividades de investigación.
- 11.2. El Instituto de Investigación evaluará, cada dos (2) años, las actividades realizadas por cada Grupo de Investigación, de acuerdo con el cronograma establecido y la comunicación correspondiente a cada uno de los Grupos de investigación.
- 11.3. Como resultado de la evaluación, los grupos de investigación serán categorizados en base al grado de madurez de su línea de investigación: Consolidado, por Consolidar y Emergente. (De acuerdo a lo establecido en la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología del CONCYTEC)



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-VRI-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 11 de 17

11.4. Los grupos de investigación son categorizados en base al grado de madurez de sus líneas de investigación:

- a. **Consolidado:** Aquel grupo que tiene al menos **una línea de investigación consolidada**, cuyo coordinador y sus miembros titulares son investigadores científicos registrados en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio internacional, desarrolla proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos, presenta una producción científica anual en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares **en los últimos 5 años**, tiene derechos de propiedad intelectual y patentes y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título, maestría y doctorado).
- b. **Por Consolidar:** Aquel grupo que tienen al menos **una línea de investigación por consolidar** y al menos un investigador titular registrado en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional, desarrolla al menos **un proyecto de investigación financiado por fondos concursables externos**, tiene una producción científica anual de artículos científicos en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos 3 años y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título y maestría).
- c. **Emergente:** Aquel grupo que tiene solo **líneas de investigación emergentes**. El grupo participa en proyectos financiados principalmente con fondos propios de la universidad, tiene una producción científica de al menos un artículo científico en revistas indexadas en SCIELO u otras similares en los últimos 2 años y demuestra al menos una acción formativa relacionada a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller o título).

11.5. Un Grupo de Investigación puede solicitar su disolución con razones fundamentadas, el cual da término a sus funciones; sin embargo, eso no exime al docente responsable del cumplimiento de sus acuerdos y actividades de investigación registradas.

Artículo 12. Asignación de recursos

- 12.1. Los Grupos de Investigación podrán postular a Fondos de Financiamiento para la Investigación en la Universidad.
- 12.2. Los Grupos de Investigación podrán postular a Fondos de Financiamiento externos a la Universidad.
- 12.3. Los Grupos de Investigación podrán acceder al Financiamiento no monetario de una investigación en la Universidad.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-VRI-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 12 de 17

TÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El Instituto de Investigación, comunicará a las Facultades la convocatoria del registro de Grupos de Investigación que se llevará a cabo generalmente a fines de cada año académico.

SEGUNDA: El Instituto de Investigación, recepciona las solicitudes de los nuevos grupos de investigación y luego de la evaluación emite su decisión que puede ser de aprobado, aprobado luego de subsanar las observaciones o desaprobado.

TERCERA: Dejar sin efecto la Resolución N°-2759-2021-R-UNE que aprueba el Reglamento para la creación de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

ANEXOS

- Anexo 01 : Formato de Inscripción de Grupos de Investigación.
 Anexo 02 : Breve descripción de Objetivos, Actividades y Proyectos a realizar.
 Anexo 03 : Formato de Evaluación de Grupos de Investigación.






 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-VRI-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 13 de 17

ANEXO 01

FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN			
Denominación del Grupo: Acrónimo:			
Responsable del grupo de investigación			
Apellidos y Nombres: Código ORCID: DNI: N° Celular: Correo: Departamento Académico: Programa de Estudios: Facultad: Docente nombrado ☐ Investigador ☐ DE ☐ TC ☐			
Línea de Investigación:			
Corresponsable del grupo de investigación:			
Apellidos y Nombres: Código ORCID: DNI: N° Celular: Correo: Departamento Académico: Programa de Estudios: Facultad: Docente nombrado ☐ Investigador ☐ DE ☐ TC ☐			
Colaborador del grupo de investigación:			
Apellidos y Nombres: Código ORCID: DNI: N° Celular: Correo: Departamento Académico: Programa de Estudios: Facultad: Docente nombrado ☐ Docente contratado ☐ Investigador ☐ DE ☐ TC ☐ TP ☐			
Colaborador del grupo de investigación:			
Apellidos y Nombres: Código ORCID: DNI: N° Celular: Correo: Departamento Académico: Programa de Estudios: Facultad: Docente nombrado ☐ Docente contratado ☐ Investigador ☐ DE ☐ TC ☐ TP ☐			



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-VRI-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 14 de 17

Colaborador del grupo de investigación:

Apellidos y Nombres:

Código ORCID:

DNI:

N° Celular:

Correo:

Departamento Académico:

Programa de Estudios:

Facultad:

 Docente nombrado ☐ Docente contratado ☐ Investigador ☐ DE ☐ TC ☐ TP ☐
Nota: En el caso de haber más integrantes añadir en el recuadro que corresponda. (Máximo 7)
Investigador invitado nacional del grupo de investigación:

Apellidos y Nombres:

Código ORCID:

DNI:

N° Celular:

Correo:

Docente ☐Investigador ☐DE ☐TC ☐TP ☐

Institución:

Investigador invitado extranjero del grupo de investigación:

Apellidos y Nombres:

Pasaporte:

N° Celular:

Correo:

Docente ☐Investigador ☐

Institución:

Estudiante colaborador del grupo de investigación:

Apellidos y Nombres:

DNI:

N° Celular:

Correo:

Programa de Estudios:

Facultad:

Estudiante:

Pregrado ☐Posgrado ☐
Egresado colaborador del grupo de investigación:

Apellidos y Nombres:

DNI:

N° Celular:

Correo:

Programa de Estudios/Mención:

Facultad/Maestría/Doctorado:

Egresado:

Pregrado ☐Posgrado ☐
Nota: En el caso de haber más integrantes añadir en el recuadro que le corresponda. (máximo 5)


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-VRI-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 15 de 17

ANEXO 02

BREVE DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS A REALIZAR.

1. **Presentación** (Describir en un máximo de 300 palabras los objetivos, la línea de investigación y el aporte del Grupo de Investigación a la producción científica).

2. **Actividades** (Indique las actividades académicas, científicas y de innovación que realizará el Grupo de Investigación).

3. **Proyectos.** (Proyectos de investigación a realizar. Indicar el enunciado del estudio)



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-VRI-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 16 de 17

ANEXO 03

FORMATO DE EVALUACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN			
Criterio	Indicadores	Puntaje	Puntaje Obtenido
Docente RENACYT	Renacyt (Puntaje máximo)	15 pts.	
	Reconocimiento del CONCYTEC (Por cada docente investigador)	5,0	
Proyectos de investigación (En los últimos 5 años)	Proyectos de investigación (Puntaje máximo)	5 pts.	
	- Proyectos de investigación financiado por fondos concursables internos.	1,0	
	- Proyectos de investigación financiado por fondos concursables externos.	2,0	
Producción (últimos 3 años) Link de acceso al artículo. Producto de trabajos de investigación de la UNE y con filiación en la Universidad.	Publicaciones (Puntaje máximo)	30 pts.	
	Artículos publicados en revistas indizadas con SCOPUS y WEB OF SCIENCE (WOS).	3,0	
	Artículos publicados en revistas SciELO y otras indizadas	2,0	
	Artículos publicados en <i>Qantu Yachay</i> u otras revistas.	1,0	
	- Libros	2,0	
	- Capítulos de libros del Fondo Editorial de la UNE u otras editoriales.	1,0	
Propiedad intelectual Patentes	Propiedad intelectual y Patentes (Puntaje máximo)	5 pts.	
	- Propiedad intelectual	1,0	
	- Derecho de software	1,0	
	- Patente en trámite	1,0	
	- Patente con título	2,0	
Asesorías de tesis (últimos 5 años) Resolución de sustentación o link de acceso a la tesis	Asesorías (Puntaje máximo)	25 pts.	
	Doctorado.	3,0	
	Maestría.	2,0	
	Tesis de Pregrado	1,0	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-VRI-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 17 de 17

Participación (últimos 3 años) Certificado	Certificaciones (Puntaje máximo)	10 pts.	
	Ponente u organizador en eventos de investigación internacional	2,0	
	Organizador o ponente en eventos de investigación nacional.	1,0	
Semillero de investigación	Semillero de investigación (Puntaje máximo)	10 pts.	
	- Reconocimiento con Resolución rectoral.	10,0	
	- Reconocimiento con Resolución decano.	5,0	
Total		100	

No se considera al investigador visitante en la evaluación.

Rango de categorización:

CATEGORÍA	PUNTAJE	
CONSOLIDADO	CONSOLIDADO > 80 PUNTOS	
POR CONSOLIDAR	51 PUNTOS ≤ POR CONSOLIDAR ≤ 80 PUNTOS	
EMERGENTE	10 PUNTOS ≤ EMERGENTE < 51 PUNTOS	
DESAPROBADO	< 10 PUNTOS	

RESULTADO CATEGORÍA:

